

Neiva, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2022-00478
PROCESO:	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	JESSICA VIVIANA RIVERA HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	HAROLD LEONARDO VERGARA FLÓREZ

La señora JESSICA VIVIANA RIVERA HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, presenta demanda de privación de la patria potestad contra el señor HAROLD LEONARDO VERGARA FLÓREZ, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse, por cuanto:

1.- Se debe aclarar quiénes ostentan la calidad de extremo pasivo de la demanda, toda vez que en el encabezado se indica que va dirigida: *“contra el señor ROMAN, ROSA LILIANA Y DUMER VARGAS DUQUE, así como el señor HAROLD LEONARDO VERGARA FLOREZ”*, sin embargo, más adelante, se indica que se pretende privar de la patria potestad al último de estas personas.

2.- Se debe aportar el correo electrónico del testigo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para efectos de que se subsanen los yerros motivo de inadmisión, so pena del rechazo de la presente demanda. Se advierte que se debe integrar la demanda en un solo escrito al subsanar.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

TERCERO: RECONOCER personería al abogado ORLANDO JOSÉ DELGADO GARZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.406.454 y T.P. No. 278.172 del C.S.J. para que actúe conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZ

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66db8f0c4f94d06d5c23db757b6b7515e48cd9df50ff88285b51b31ede639d16**

Documento generado en 12/12/2022 03:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>